



Hon. Nilce L. García Cabrera
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

ORDENANZA NÚMERO 13
(P DE O NÚM. 19)
POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2008 - 2009
SESIÓN ORDINARIA

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA ESTABLECER, ADOPTAR E IMPLEMENTAR EL REGLAMENTO PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA OCUPACIONAL A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, Y PARA ESTABLECER COMO UN LUGAR DE EMPLEO LIBRE DE SUSTANCIAS CONTROLADAS AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, Y OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Capítulo 12 establece la facultad de los Municipios y de sus Legislaturas Municipales de establecer programas para la detección de sustancias controladas en cada municipio con el fin de erradicar el uso, posesión, distribución y tráfico ilegal de sustancias controladas que afecta a todo el país.

POR CUANTO: Es la misma Ley Número 81 en su Artículo 12.019 la que promulga y propulsa que las Legislaturas Municipales adopten la reglamentación y creación de programas permanentes para la detección de sustancias controladas que permitan identificar aquellos funcionarios y empleados usuarios de sustancias controladas, con el fin de ofrecerles alternativas de tratamiento y rehabilitación en aquellos casos en que así lo permita la Ley, para que puedan desempeñarse fiel y cabalmente en sus funciones y deberes en el servicio público.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha declarado como parte de la política pública del Municipio de Aguas Buenas que es incompatible con el desempeño efectivo de las funciones y deberes de un puesto o cargo municipal, el uso de sustancias controladas, en o fuera del sitio de o lugar del trabajo o en los alrededores del mismo.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aguas Buenas comprometido con la Salud y Seguridad de sus Funcionarios, Empleados y de la

ciudadanía en general considera necesario y conveniente reglamentar el establecimiento de un programa para la administración de pruebas de detección de sustancias controladas a funcionarios o empleados municipales, con el propósito de contribuir al efecto disuasivo del uso ilegal de drogas y sustancias controladas. Todo este esfuerzo va dirigido a conservar y proteger un ambiente de trabajo seguro y tranquilo que propenda el bienestar social y laboral de todos los funcionarios y empleados municipales y de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Para lograr la efectividad e implementar el Reglamento para la Detección de Sustancias Controladas es necesario que el Municipio establezca un programa para la administración y recolección de las pruebas de Sustancias Controladas a los empleados y funcionarios municipales a través de algún laboratorio privado o entidad de gobierno que se dedique a realizar análisis clínicos, forenses, o toxicológicos que procesen dichas pruebas para la detección de sustancias controladas debidamente autorizado y licenciado por el Departamento de Salud y la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Establecer, adoptar e implementar El Reglamento para la Detección de Sustancias Controladas y para el establecimiento de un Programa para la Prevención y Ayuda Ocupacional a Funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, y para establecer como un lugar de empleo Libre de Sustancias Controladas al Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2: Autorizar al Alcalde en representación del Municipio de Aguas Buenas, una vez se cumpla con todo lo requerido en ley y en la presente Ordenanza a seleccionar y suscribir un contrato con algún Laboratorio Público o Privado con experiencia, para la realización y procesamiento de las pruebas de sustancias controladas, que se dedique a realizar análisis clínicos, forenses, o toxicológicos que procesen dichas pruebas para la detección de sustancias controladas. Dicho laboratorio deberá estar debidamente autorizado y licenciado por el Departamento de Salud y la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción. La selección se deberá efectuar mediante el procedimiento de requerimiento de solicitudes de propuestas.

SECCION 3: El Alcalde podrá convenir con el laboratorio público o privado seleccionado todos los términos, cláusulas y condiciones que mejor representen los intereses del Municipio de Aguas Buenas a tenor con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCION 4: Esta Ordenanza deroga cualquier Reglamento, Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Norma establecida en el Municipio de Aguas Buenas, con anterioridad a la aprobación de la presente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación


general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCIÓN 6

Copia de esta Ordenanza deberá ser entregada a la Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Finanzas y Presupuesto y será enviada a la Oficina del Comisionado de Asunto Municipales (OCAM), la Secretaría Municipal de Aguas Buenas, Departamento de Recursos Humanos del Municipio, y Agencias Estatales pertinentes para la acción que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2009.

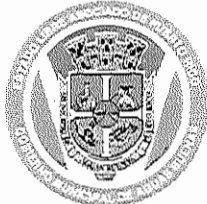

HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE
abril DE 2009.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO
POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 13 Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2009.

VOTOS AFIRMATIVOS 13


VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Ángel M. Planas Cortés
- 8) Benigno Rodríguez Rivera
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes
- 10) José M. Malavé Durant
- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 26 de marzo de 2009.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL